



RESOLUCION No. CSJMER21-208
21 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se otorgan una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión a la solicitud elevada por el Consejo Superior de la Judicatura consistente en reactivar las mesas de coordinación inter jurisdiccional en donde se busca la implementación y consolidación de las políticas regionales para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en las regiones, en nuestro caso concreto, corresponden a Guaviare, Vichada, Guainía, Vaupés y Meta.

Por tal motivo, se concertó y convocó, a través del Oficio CSJMEO21-1050, la mesa de coordinación inter jurisdiccional de San José del Guaviare - Guaviare, para el día viernes 22 de octubre de 2021, adicionalmente el desplazamiento se realizará vía terrestre a través del servicio puerta a puerta en el vehículo Renault Captur, color blanco de placas ETT-221, el cual es asumido por el operador logístico designado por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, motivo por el cual se requiere comisión de servicios durante el día 22 y 23 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º: Conferir comisión de servicios a ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Meta, así:

Objeto de la comisión: Realizar reunión de la Mesa Departamental para la coordinación interjurisdiccional en Guaviare.

Lugar y fecha de la comisión: San José del Guaviare – Guaviare, 22 y 23 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2.º: La presente comisión de servicios se otorga sin viáticos. El desplazamiento se realiza vía terrestre a través del servicio puerta a puerta en el vehículo Renault Captur, color blanco de placas ETT-221, alojamiento y alimentación serán asumidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 3.º: Al término de la comisión se deberá rendir el respectivo informe de conformidad con el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-1677 / OCTUBRE 19 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

